

D^a. MARÍA DE LA O GALLARDO GÓMEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de JULIO de 2024, en relación con el punto 10 del orden del día, referido a la solicitud de **CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO (PIFA) CON VERTIDO CERO DE 61,2 kWp EN POLÍGONO 30, PARCELA 15, SOBRE SUELO RÚSTICO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN 9.8 REGADÍOS PEDREGOSOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)**, ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo establecido en los artículos 64.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, 42.1.a) del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico, y 9.1.q) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **OTORGAR** calificación urbanística solicitada por D. MANUEL JIMÉNEZ RUIZ DE ELVIRA, para legalización de instalación fotovoltaica para autoconsumo de 61,2 kWp en Polígono 30, parcela agrícola de regadío nº 15 (con referencia catastral nº 13005A030000150000EO) del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), de acuerdo con las características del proyecto presentado y con el siguiente contenido:

Características de la actividad

<i>Uso:</i>	Instalación fotovoltaica de 61,2 kWp para autoconsumo con vertido cero sobre suelo y conexión a sistema de riego existente. Uso dotacional de equipamiento privado (sistema energético) para autoconsumo. Construcción relacionada con actividad agrícola.
<i>Emplazamiento:</i>	Polígono 30, parcela 15 (referencia catastral nº 13005A030000150000EO)
<i>Superficie parcela:</i>	250.332 m ² (= 25,0332 Ha)
<i>Superficie vinculada:</i>	5.000 m ² (superficie mínima de parcela)
<i>Ocupación:</i>	999 m ² / 5.000 m ² = 20%
<i>Clasificación del suelo:</i>	Suelo rústico no urbanizable de especial protección Zona de ordenación 9.9 Regadíos pedregosos
<i>Altura máxima:</i>	Módulos: 2,5 m
<i>Retranqueos:</i>	Distancia a lindero: > 10 m Distancia a camino: >> 15 m

Condiciones para su materialización

Se establecen como condiciones para su materialización las determinadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, así como las establecidas en los distintos informes y



autorizaciones sectoriales que obran en el expediente. Asimismo, debiendo el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de la finca vinculada a la actividad a la que se otorga calificación urbanística (artículo 58 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 17 del Reglamento de Suelo Rústico). Así mismo, que la finca registrada afectada se corresponde con la parcela sobre la que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras realizadas en el municipio (artículo 63.1. 2º. d) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 17 del Reglamento de Suelo Rústico).
3. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (artículo 66.4 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 40 del Reglamento de Suelo Rústico).
4. Comprobar que la instalación de riego existente en parcela cuenta con licencia municipal de instalación y en caso contrario, proceder a su legalización, conforme el art. 178 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y Capítulo I del título V del Reglamento de Disciplina Urbanística.
5. Fijar, si lo estima oportuno y conveniente, la superficie de terrenos que deban ser objeto de reforestación con especies arbóreas autóctonas o de medidas excepcionales de apoyo a la regeneración natural de la vegetación, para preservar los valores naturales o agrarios de estos y de su entorno, en virtud del art. 38.1.2º del Reglamento de Suelo Rústico.
6. Exigir de los interesados la presentación de la información gráfica sobre el entorno en un radio de dos kilómetros alrededor de la instalación. Dicha descripción recogerá las edificaciones existentes, cuenten o no con licencia municipal y justificará el cumplimiento de las determinaciones relativas al riesgo de formación de núcleo de población, de conformidad con lo establecido en el Art. 43.1.b) del RSR. Toda la información sustantiva puede obtenerse con las herramientas Google Maps y Google Earth.
7. Emitir el preceptivo informe de conveniencia de la instalación a los intereses generales de municipio, de conformidad con lo estipulado en el Art. 43.7 del Reglamento de Suelo Rústico.
8. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha y 40.1 del Reglamento de Suelo Rústico).

La eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2º del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, lo que será comprobado con el otorgamiento de la licencia municipal, resolución que será notificada a la Consejería de Fomento en virtud del artículo 29.5 del Reglamento de Disciplina Urbanística, y en la que deberá pronunciarse el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan expresamente sobre el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable, de lo que se dará debida cuenta a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo».

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, los particulares podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, el Ayuntamiento podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos



meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, o formular requerimiento previo ante la Consejería de Fomento, en idéntico plazo, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

